



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**LEONILDE TORRES MONTAÑA**, presenta demanda de tutela contra la Sala de Descongestión Nro.4 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales en el proceso ordinario laboral radicado con número 11001 31 05 031 2012 0014201 promovido por la actora contra el Fondo Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia y otros.

Ahora, del relato fáctico del escrito tutelar surge la necesidad de vincular a la secretaria de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, a la UGPP, al Fondo Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia y a las demás partes e intervinientes del proceso referenciado, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

**1.** Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas y vinculadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas

ejercen el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta [lilibethab@cortesuprema.gov.co](mailto:lilibethab@cortesuprema.gov.co).

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**2.** Admítase como pruebas los documentos anexados a la demanda de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

**3.** Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase

  
**EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER**

**Magistrado**

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

Sala Casación Penal@2020